



# Procedimientos Para Protestar La Valoración De Su Propiedad 2009

La ley les da a los propietarios el derecho a protestar acciones relacionadas a la valuación de propiedades para impuestos. Siga estos procedimientos si tiene preguntas sobre:

- valor de mercado ó valor especial asignado a su propiedad
- valor desigual respecto al valor promedio de otras propiedades
- su propiedad es incluida en el registro de valoración
- cualquiera de las exenciones que pueden aplicar a su caso
- calificación de su terreno para valoración agrícola, ganadero ó maderero
- su propiedad tal como está registrada
- el gobierno local que está sujetando su propiedad a impuestos
- la jurisdicción sobre la cual se le están cobrando impuestos
- está registrada su propiedad con nombre equivoocado
- hay error en la determinación de que su terreno dejó de ser para uso agrícola
- cualquier acción del jefe de valoración, del Distrito de Valoración ó de la Junta de Revisión (ARB) que le afecte a su propiedad de una manera negativa

## Revisión Informal

El Distrito de Valoración en El Paso tiene personal entrenado para ayudarle.

Si desea una revisión preliminar ó ante la Junta de Revisión (ARB), **debe usted presentar una protesta por escrito antes del plazo fijo**. Los plazos se encuentran listados más adelante.

**La solicitud de protesta** está incluida con esta correspondencia. Si desea protestar, llene y firme el formulario y devuélvalo al Distrito de Valoración.

**Si no recibe el aviso de valoración**, mande una carta ó tarjeta indicando que desea protestar la valoración de su propiedad. Asegúrese de incluir su nombre y la dirección, o el número que identifica su propiedad.

Cuando el Distrito de Valoración reciba su protesta, le mandará una carta con las fechas en que le darán su audiencia preliminar y con la Junta de Revisión. Usted tiene el derecho a un aplazamiento sin mostrar causa. Debe tener motivos razonables para ser concedido aplazamientos adicionales. Las solicitudes de aplazamientos se deben presentar al ARB antes de la fecha de la audiencia.

**En caso de que tenga dudas o preguntas acerca** de las exenciones, procedimientos ó cualquier cosa que no sea relacionada con la protesta, llame al (915) 780-2131. Su llamada será registrada, su pregunta anotada, y se entregará a la persona apropiada para que le llame y responda a su pregunta.

## Revisión ante la Junta de Revisión (ARB)

Si el problema no se resuelve en la audiencia preliminar con el Distrito de Valoración, puede usted solicitar una audiencia ante la Junta de Revisión (ARB). La Junta de Revisión (ARB) es un grupo de ciudadanos que revisan valoraciones u otros asuntos ante explicado. El ARB puede dirigir al Distrito de Valoración que efectúen los cambios necesarios para resolver su asunto. Si solicita por escrito una audiencia con la Junta de Revisión (aviso de protesta) antes del plazo fijo, la Junta de Revisión fijará la fecha de su audiencia. Por escrito se le avisará el día, la fecha, y el lugar para demostrar

el valor de su propiedad. En caso necesario, se puede pedir la audiencia para sábado ó domingo ó en la noche. Antes de la audiencia puede usted pedir que se le muestre la evidencia que el Distrito de Valoración usará para demostrar el valor de su propiedad. El Distrito puede solicitar a usted que le dé copias de la evidencia que va a presentar para justificar la reducción del valor de la propiedad. Usted ó su representante presentarán la evidencia ó puede mandar evidencia certificada por notario a la Junta de Revisión. Un empleado del Distrito de Valoración presentará la evidencia de su caso. Puede usted hacerle preguntas al empleado. La Junta de Revisión tomará la decisión basada en la evidencia presentada. El Distrito de Valoración tiene la obligación de establecer el valor de la propiedad de acuerdo con la evidencia presentada. Usted puede obtener una solicitud de protesta en:

[www.EPCAD.org](http://www.EPCAD.org)

ó en la oficina del Distrito: **5801 Trowbridge Drive**

**Nota:** No debe usted establecer contacto con los miembros de la Junta de Revisión fuera de la audiencia. La ley obliga a los miembros de la Junta de Revisión a firmar una declaración de que no han discutido su caso antes de la audiencia.

## Revisión por el Tribunal de Justicia

Después de decidir su caso, la Junta de Revisión le envía la orden por correo certificado. Si no está satisfecho con la decisión, tiene el derecho de apelar al Tribunal de Justicia. Si desea acudir al Tribunal de Justicia, debe usted someter la petición dentro de 45 días a partir de recibir la orden de la Junta de Revisión.

## Arbitraje de aceptación obligatoria

Si protestó el valor de su propiedad y la Junta de Revisión determinó que el valor es menor que un millón de dólares, puede usted pedir un arbitraje de aceptación obligatoria si no está de acuerdo con el avalúo. El Distrito de Valoración le proporcionará toda la información y la solicitud necesaria para pedirla a la Junta de Revisión. Debe someter la solicitud con un depósito de \$500.00 dentro de 45 días de la fecha en que recibe la orden de la Junta de Revisión.

## Pago de Impuestos

Si apeló y su caso está pendiente, debe usted pagar el impuesto en la parte que no disputa del valor de la propiedad, ó la cantidad de impuestos que se deben en la propiedad que está bajo la orden que se está apelando.

## Más Información

Visite nuestra página del Internet: [www.EPCAD.org](http://www.EPCAD.org) ó comuníquese con el Distrito de Valoración de El Paso, 5801 Trowbridge Drive, El Paso, Texas 79925-3345, teléfono (915) 780-2131. También puede obtener un panfleto que describe como se prepara una protesta en el Distrito de Valoración ó del Contralor del Estado, División de Impuestos Sobre la Propiedad en Austin, Texas 78711-3528.

## Obtener Evidencia

Puede obtener la evidencia que se va presentar en su caso antes la Junta de Revisión. Solicítela a la Junta de Revisión en las oficinas del Distrito de Valoración. El sobre debe ser marcado "**Petición de Evidencia.**"

## Plazo \* Para Presentar Una Protesta Ante la Junta de Revisión

### Plazo Normal

El 31 de Mayo ó antes, (ó 30 días después de que el aviso de valoración fue enviado, la fecha que sea más tarde).

Se permite presentar una protesta después del plazo cuando hay una buena causa. Buena causa es algo que está fuera de su control, por ejemplo, una emergencia médica. La Junta de Revisión determina si usted tiene una buena causa. Las protestas recibidas tarde deben presentarse el día antes de que la Junta de Revisión apruebe los registros del año.

Militares activos en el servicio fuera de los Estados Unidos y propietarios que trabajan en extracción de petróleo, fuera de la costa del mar, en una planta o barco, tiene de plazo hasta el día en que los impuestos deben ser pagados para protestar.

\* Cuando el plazo para protestar cae en fin de semana ó día festivo, la fecha se pospone para el siguiente día de trabajo.

### Plazos Especiales

Para cambio de uso (el Distrito de Valoración le notificó que cambió la categoría agrícola porque usted le está dando un uso diferente a su terreno), el plazo es no más de 30 días de la fecha en que se le envió el aviso.

Cambios hechos por la Junta de Revisión (la Junta le informa de un cambio que aumenta la cantidad de impuestos y no es el resultado de una solicitud de protesta de parte suya), el plazo es no más de 30 días después de que el aviso le fue enviado. Si usted cree que el Distrito de Valoración o la Junta de Revisión deberían haber enviado un aviso y no se hizo, usted puede presentar una protesta hasta el día anterior de 125 días después de que usted recibió la notificación escrita de los impuestos debidos en la propiedad. La Junta de Revisión decidirá si usted debería de haber recibido una notificación y si la misma le fue enviada.

Llame al Distrito de Valoración para más información.